

**RESOLUCIÓN No. 004-DSG-2025**  
**LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 14 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO**

Que, el informe No. 001 -DSG-2025 de fecha 08 de enero de 2025, que refiere para aprobación, las agendas legislativas de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal correspondiente al año 2025. Puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2025-0045-MEMO, de fecha 09 de enero de 2025.

**Que, Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:**

Artículo 225. El sector público comprende: 2. Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Artículo 240. Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Artículo 260. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:**

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.

Artículo 5. Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Artículo 322. De las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de Gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza [...].

La Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

**Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Registro Oficial No.245, 7 de febrero 2023) dispone:**

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

**Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:**

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 22. "AGENDA LEGISLATIVA. El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio.

## **RESOLVIÓ**

Aprobar las agendas legislativas de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Tena, correspondiente al año 2025, con base al informe No. 001 -DSG-2025 de fecha 08 de enero de 2025. Conforme el siguiente detalle:

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**Proyecto de Ordenanza**

1. Ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, procesamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de ríos y canteras en el cantón Tena. (Sustituye a la Ordenanza No. 062-2019).

**Observación:** Aprobada en primera instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 066-SG- 2023 de la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023.

2. Primera reforma a la Ordenanza que regula la administración y funcionamiento del servicio de cementerios en el cantón Tena. (Reforma a la Ordenanza No. 15-2015).

**COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**Proyecto de Ordenanza**

1. Proyecto de Ordenanza de remisión de intereses.

2. Proyecto de Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Tena al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

3. Proyecto de Ordenanza de actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Tena. (Sustituye a la Ordenanza No. 088-2021).

**COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y CULTURA**  
**Proyecto de Ordenanza**

1. Proyecto de primera reforma a la Ordenanza que regula y promueve el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Tena.

**Observación:** Aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 29 de octubre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 114-DSG-2024.

2. Proyecto de Ordenanza de Funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo de Tena.

3. Proyecto de primera reforma a la Ordenanza del Centro de Bellas Artes Mushuk Kawsay.

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD**  
**Proyecto de Ordenanza**

1. Proyecto de Ordenanza de jerarquización vial de las calles del sur de la ciudad de Tena.
2. Proyecto de Ordenanza de uso de vía pública del cantón Tena.
3. Proyecto de Ordenanza gestión de la competencia de planificación, regulación y control de tránsito transporte terrestre y seguridad vial del cantón Tena.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL**  
**Proyecto de Ordenanza**

1. Proyecto de Ordenanza municipal que regula y controla la tenencia responsable, la convivencia armónica y la protección y restitución de derechos de la fauna urbana del cantón Tena.
2. Proyecto de Ordenanza que regula la gestión integral, los desechos y residuos sólidos en el cantón Tena.
3. Primera reforma a la Ordenanza que regula la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el cantón Tena. (Reforma a la Ordenanza No. 039-2017).

**COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.**  
**Proyecto de Ordenanza**

1. Proyecto de Ordenanza que establece la organización y el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos del cantón Tena.

**Observación:** Aprobada en primera instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 118-DSG- 2024 de la sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2024.

2. Proyecto de primera reforma a la Ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena. (Reforma a la ordenanza No. 100-2022).

**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO**  
**Proyecto de Ordenanza**

1. Proyecto de actualización a la Ordenanza de código de ética, valores y principios de las servidoras y servidores públicos del GAD municipal de Tena. (Sustituye a la Ordenanza No.30-2012).
2. Proyecto de actualización a la Ordenanza que promueve la organización, fortalecimiento y participación de los sectores que conforman la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, del cantón Tena. (Sustituye a la ordenanza No. 063-2019).

Tena, 17 de enero de 2025.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:**

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores  
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos  
Archivo